

Sunchales, 17 de setiembre de 2012.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

**R E S O L U C I Ó N    N °    5 1 7 / 2 0 1 2**

**VISTO:**

El sostenido crecimiento del Distrito Sunchales en su conjunto (ciudad y zona rural) y la aparición de nuevos temas inherentes al Concejo Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que para lograr en el seno del Cuerpo Legislativo la productividad necesaria, se requiere cada vez de mayor tiempo de trabajo para que la toma de decisiones no se dilate y resulte efectiva;

Que cada nuevo tema a tratar, impone para su resolución, un cúmulo de conocimientos para lograr ser criteriosos, y en algunas ocasiones se debe recurrir a reiteradas reuniones con funcionarios, Instituciones y/o con especialistas del tema en cuestión;

Que existen a nivel municipal múltiples comisiones de trabajo creadas por Ordenanzas, donde intervienen Concejales, como lo son: Consejo Ejecutivo de Seguridad, Consejo Consultivo de Seguridad, Instituto Municipal de la Vivienda, ADESu, Comisión Municipal para la Promoción de la Cultura, de Entidades de Bien Público, de Patrimonio Cultural Sunchalense, de Protección Civil, Casa del Emprendedor, etc., que suman carga horaria al trabajo legislativo y a la necesaria presencia de los ediles en materia institucional;

Que en el futuro se irá incrementando la dificultad, en función del aumento de población, las características de la misma, y la evolución propia de la ciudad y sus vecinos, que genera nuevos temas de debate;

Que en el Capítulo IV del Reglamento Interno del Concejo Municipal, en su Art. 26, en forma explícita dice que el Presidente con la autorización del Concejo Municipal puede nombrar comisiones especiales en caso que sea necesario, para dictaminar los asuntos que le pasaren;

Que habiendo bloques definidos de cada fuerza política en el Concejo, puede dividirse el trabajo de comi-

sión para hacer más efectivo el tiempo, manteniendo en cada comisión un equilibrio de representatividad;

Que constituidas dos comisiones permanentes de labor legislativa, se aumentaría considerablemente la capacidad operativa y resolutive del Concejo Municipal;

Que resultaría necesario también contar con la posibilidad de formar nuevas comisiones temporales cuando los temas a tratar tengan una especificidad determinada que así lo requieran;

Que para su implementación es recomendable llevar a cabo un ejercicio de prueba para estudiar la efectividad y la puesta a punto de este sistema de trabajo;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

### R E S O L U C I Ó N      N °    5 1 7 / 2 0 1 2

**Art. 1º)** Dispónese la creación de dos Comisiones Permanentes de Labor del Concejo Municipal, con el fin de organizar y hacer más efectivo el trabajo del Cuerpo Deliberativo, así como la investigación, el análisis y el tratamiento, de los proyectos que el Concejo en pleno gira al trabajo en comisión.-

**Art. 2º)** Incorpórase como Anexo I, el aparte disponiendo un ordenamiento básico para el funcionamiento de las Comisiones Permanentes y la creación de Comisiones Temporales, el que será adaptado y desarrollado en el futuro, a la luz de la experiencia que se adquiera.-

**Art. 3º)** Comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los diecisiete días del mes de setiembre del año dos mil doce.-

**ANEXO I**  
**COMISIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**Artículo 1º)** (Características de las Comisiones del Concejo Municipal).- Las comisiones como estructuras de igual jerarquía son:

A) Espacios de análisis técnico, de investigación y de orientación especializada, donde se elaboran informes y propuestas al Pleno del Concejo Municipal.

B) Instancias de recepción, atención y canalización de demandas e iniciativas ciudadanas, en el marco de la participación ciudadana y de las atribuciones del Cuerpo Legislativo.

C) Órganos de deliberación y concertación de asuntos a ser presentados al Pleno del Concejo Municipal.

D) Instancias de fiscalización y seguimiento de las actividades del Ejecutivo Municipal.

**Artículo 2º)** (Tipos de Comisiones).- Las Comisiones del Concejo Municipal se clasifican en:

**I. Comisiones Permanentes**, son instancias de consulta, investigación y asesoramiento constante y permanente al Concejo en Pleno, orientadas a dar mayor efectividad a los roles normativos y fiscalizadores del Concejo Municipal. Las comisiones permanentes son dos:

- A) Comisión 1 de Labor del Concejo Municipal
- B) Comisión 2 de Labor del Concejo Municipal

Las Comisiones Permanentes estarán conformadas por un mínimo de tres Concejales, todos con iguales derechos y responsabilidades.

**II. Comisiones Especiales**, son instancias creadas por el Pleno del Concejo Municipal, para desarrollar acciones concretas por un período de tiempo determinado o hasta terminar su cometido, ya que cumplida la labor encomendada cesan en sus actividades. Este tipo de comisiones estará conformada por un mínimo de tres Concejales, debiendo ser refrendada a través de Resolución Municipal.

**Artículo 3º)** (Elección de las Comisiones Permanentes).- La designación de los Concejales que integrarán las comisiones permanentes y/o especiales, se hará, en forma tal, que en ellas se hallen representados todos los sectores políticos, y en lo posible en la misma proporción que en el seno del Concejo Municipal. Todo Concejal podrá formar parte de más de una comisión.

**Artículo 4º) (Asistencia a las comisiones).**

Los Concejales que no sean miembros de una comisión pueden asistir a ella y tomar parte en las deliberaciones.

**Artículo 5º) Las atribuciones de las Comisiones son:**

- A)** Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias con el contenido del correspondiente tema a tratar en comisión.
- B)** Elaborar la agenda de las reuniones Ordinarias y Extraordinarias de la Comisión, con acuerdo de Presidencia del Concejo Municipal.
- C)** Coordinar otras acciones con la Presidencia del Concejo Municipal para el cumplimiento de sus cometidos.
- D)** Cada comisión especial en donde participen invitados externos al Cuerpo Deliberativo, dejará sentado por escrito las posiciones de los mismos en el dictamen final.
- E)** Elaborar y aprobar el o los dictámenes de la Comisión para ser presentado ante el Concejo en Pleno, con los demás Concejales (as), de la Comisión Permanente.
- F)** Firmar conjuntamente las planillas de control de asistencia a reuniones de la Comisión Permanente o Especial.
- G)** Organizar y administrar el archivo de correspondencia recibida y emitida por la Comisión.
- H)** Controlar el quórum (mínimo 2 Concejales) y registrar las asistencias y las licencias de los y las Concejales (as).
- I)** Mantener un registro documentado de todas las adscripciones de Concejales (as) a la Comisión.
- J)** Comprobar que todos los instrumentos normativos y/o fiscalizadores emanados de la Comisión cumplan con los procedimientos y requisitos establecidos en el presente Reglamento Interno y en otras normativas aplicables.
- K)** Realizar el seguimiento a los trámites e instrumentos generados en la Comisión.

**Artículo 6º) (Reuniones Ordinarias y Extraordinarias de las Comisiones).**- Las comisiones deberán reunirse semanalmente en forma ordinaria, siempre que haya asuntos pendientes. Coordinarán con la Presidencia del Concejo Municipal día y hora de reunión de tal manera que no interfieran con la labor del Concejo Municipal.

También se podrán reunir en forma extraordinaria por iniciativa de la Presidencia del Concejo Municipal o a pedido de dos de sus miembros, petición que debe dirigirse por escrito a aquél, especificando claramente los temas o asuntos a considerarse.

**Artículo 7º) (Participación en las Comisiones).**- Los miembros de una Comisión participarán de las reuniones de la misma en forma obligatoria, con las mismas formalidades fijadas en el Reglamento Interno del Cuerpo para el Trabajo en Comisión.

**Artículo 8º) (Dictámenes de Comisión).**- Los despachos que se elaboren y aprueben en las Comisiones se harán conocer a Presidencia del Concejo Municipal, con el fin de generar los despachos correspondientes.

**Artículo 9º)** Las comisiones podrán dirigirse a órganos oficiales, a institutos o centros de estudios, públicos o privados y a particulares, a través de la Presidencia, solicitando informes u opiniones sobre asuntos sometidos a su consideración, y podrán, además, citar testigos, recibir declaraciones, inspeccionar oficinas o documentos públicos y todo cuando fuere menester. Iguales facultades tendrán cuando tuvieren que cumplir su cometido durante el receso.

**Artículo 10º) (Discrepancias dentro de una Comisión).**- Si en una comisión no hubiese uniformidad, cada fracción de ella hará su informe, escrito o verbal, en su caso y sostendrá la discusión respectiva ante el Pleno del Concejo Municipal.

**Artículo 11º) (Proyectos en retardo).**- La Presidencia del Concejo podrá:

- 1) Solicitar el tratamiento de un proyecto en forma urgente, poniendo una fecha límite para la entrega de informes parciales y/o dictamen.
- 2) Pasar directamente a tratamiento por comisión en pleno del Concejo el asunto, si detectara que por cualquier motivo el mismo está sin avances en cualquiera de las comisiones.

La comisión podrá:

- 1) Informar y fundamentar las demoras, para poder solicitar mayor tiempo en su resolución a la presidencia del Concejo, por escrito y documentando los avances y planificación de trabajo que se llevará a cabo.

2) Renunciar al tratamiento de un proyecto demorado, por imposibilidad técnica de resolverlo, para que sea tratado en comisión del Concejo en pleno.